



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00246-00

En la demanda ordinaria laboral, promovida por MARTIN EMILIO GOMEZ MUÑOZ contra la sociedad COLTEJER S.A., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Enunciará la fundamentación fáctica que soporta la pretensión tercera (3°) de la demanda, toda vez que en el hecho QUINTO indica “[...] sin embargo, desde la fecha de suspensión de contrato no le adeuda al actor las cesantías, los intereses cesantías, prima de servicios y vacaciones”.
2. Manifestará con claridad si lo pretendido es el pago de la totalidad del salario desde el 16 de julio de 2020, por cuanto refiere que desde dicha fecha y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la demandada realizó al demandante el pago del equivalente “... al 50% de su ingreso ordinario ...”
3. Realizará una estimación razonada de la cuantía y con base en ello determinará el tipo de proceso que pretende adelantar, teniendo en cuenta que de acuerdo a la pretensión principal la demanda va encaminada a la declaratoria de ineficacia de la suspensión del contrato de trabajo y no al reintegro como se alude en el acápite de la cuantía.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 137 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de agosto de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 